

2000

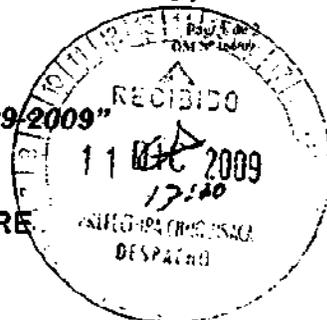
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



6987

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 156 /09



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro Nº PJ-46, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe Legal Nº 046/09 de 18 de septiembre de 2009, emitido por la Asesora Legal de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para fines de análisis y consideración de la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica, como Organización Territorial de Base, de la Comunidad Campesina "MOLLE MAYU".

Que, en el referido Informe, se indica: "Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en el Parágrafo I, del art. 5 de la Ley 1551 y arts. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de septiembre de 1994, respecto al trámite de personalidad jurídica a nombre de la Comunidad Campesina "Molle Mayu", y sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efectos de su análisis y consideración ...".

Que, la Ley Nº 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país. Procurando mejorar la calidad de vida de la mujer y el hombre boliviano, con una mas justa distribución y mejor administración de los recursos públicos.

Que, de la misma forma, reconoce la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Comunidad Campesina "MOLLE MAYU", ha presentado su solicitud de registro, adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas; Registro de Formulario; Actas de Asamblea; Acta de Fundación de la Comunidad; Acta de Posesión de la Directiva; Nómina de Afiliados; Número de Familias; Estatuto y Reglamento Interno; Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento; Acta de Conformidad de Colindancias; Comprobante de Publicación de Edicto; Certificado Negativo de Inexistencia de Trámites y otros.

Que, cumplido lo dispuesto por los arts. 4 y 5 de la Ley Nº 1551 y art. 9 del D.S. 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la solicitud de la Organización Territorial de Base, que presentó sus documentos, para el Registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad al art. 5 de la Ley Nº 1551 y arts. 7 y 9 del D. S. Nº 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Comunidad Campesina: "MOLLE MAYU", para la emisión de la Ordenanza correspondiente, por haber cumplido los requisitos exigidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE. en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pag. 2 de 2
DM N° 15609

9

Art.1º APROBAR la solicitud de Registro de la Personalidad Jurídica, presentada por la Comunidad Campesina "MOLLE MAYU" del Municipio de Sucre.

Art.2º La Organización Territorial de Base, ha cumplido con los requisitos que exige la Ley N° 1551 y sus Decretos Reglamentarios, identificados con las características siguientes:

NOMBRE:	MOLLE MAYU
TIPO:	COMUNIDAD CAMPESINA
UBICACIÓN:	CANTON SAN LÁZARO, SECCIÓN CAPITAL, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA
NUMERO DE AFILIADOS:	44
NUMERO DE FAMILIAS:	44
PERTENECE:	SUB CENTRALÍA CKOCHIS
DISTRITO MUNICIPAL:	Nº 6

Art.3º El Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la inmediata promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Art.4º La Directiva del Concejo Municipal, queda a cargo del cumplimiento del art. 9, Parágrafo II, del D. S. N° 23858, debiendo remitir la presente Ordenanza Municipal a la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, en un plazo máximo de 10 días, para la prosecución del trámite correspondiente.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Lic. Domingo Martínez Cáceres Lic. María Graciela Pinto Escalier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

